



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Resolución N° 373- 2017- CO-UNJ Jaén, 18 de Setiembre de 2017

VISTO: El Oficio N° 271-2017-UNJ/P, de fecha 04 julio de 2017; Oficio N° 319-2017-CENEPRED/DIFAT-1.0, de fecha 09 agosto de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 06 de setiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece “(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”;

Asimismo, en el artículo 59° inciso 59.13 de la referida Ley, señala como atribuciones del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, la cual establece en el artículo 6.1.3. literal a) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 373- 2017- CO-UNJ Jaén, 18 de Setiembre de 2017

Que, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, en el numeral 2.4 referente a la Autonomía Universitaria, indica que en razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén, se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220";

Igualmente, en el artículo 89° del mismo Estatuto Universitario establece que la Universidad Nacional de Jaén, promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- a) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- b) Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- c) Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- d) Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- e) Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.

Que mediante Oficio N° 104-2017-DGCCNE-UNJ, de fecha 16 de agosto de 2017; el Director General de la Oficina de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Asociación de Productores Agropecuarios Valle del Huayllabamba, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que mediante Informe Legal N° 237-2017-UNJ/OAL, de fecha 16 de agosto del 2017; el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal opina que es factible la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Asociación de Productores Agropecuarios Valle del Huayllabamba;

Que, mediante Carta N° 001-2017-J.F.H.V, de fecha 31 de agosto de 2017, El Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Valle del Huayllabamba, envía al Presidente de la Comisión Organizadora, (02) ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional debidamente firmado;

Que, la Asociación de Productores Agropecuarios Valle del Huayllabamba, es una empresa peruana localizada en Cajamarca, Jaén, Colasay, inicio sus actividades económicas el 01 de junio de 2017, esta empresa fue inscrita el 01 de junio de 2017 como una Asociación;

Que mediante Oficio N° 339-2017-UNJ/P, de fecha 17 de Agosto de 2017; el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, pone a consideración la Propuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 373- 2017- CO-UNJ **Jaén, 18 de Setiembre de 2017**

de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Asociación de Productores Agropecuarios Valle del Huayllabamba;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de setiembre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó Aprobar, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Asociación de Productores Agropecuarios Valle del Huayllabamba,

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Asociación de Productores Agropecuarios Valle del Huayllabamba, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución y consta de (05) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Asociación de Productores Agropecuarios Valle del Huayllabamba, tendrá una vigencia de (01) año a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE DEL HUAYLLABAMBA

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora el Dr. **EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**, identificado con DNI N° 01292334, con domicilio Institucional en el Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre, de esta ciudad de Jaén, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE DEL HUAYLLABAMBA**, con RUC N° 20488108027, debidamente representada por su Gerente, Sr. **JUAN FRANCISCO HORNA VELA**, identificado con DNI N° 488108027 con domicilio empresarial en el Centro Poblado de Chunchuquillo, distrito de Colasay, de la provincia de Jaén, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**.

Suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- 1.1. La Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley General de Educación N° 28044
- 1.3. Ley Universitaria N° 30220
- 1.4. Ley N° 29304 – Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- 1.5. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

- 2.1. **LA UNIVERSIDAD**, es una institución jurídica de derecho público creada por ley N° 29304, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene autonomía académica, económica y normativa dentro del marco de la Ley 30220 y su estatuto.




Juan Francisco Horna Vela
PRESIDENTE





Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

Su visión al año 2025 es ser una institución universitaria con reconocimiento internacional, que forma profesionales con calidad académica comprometida con la investigación y proyección social, que promueve el desarrollo humano y sostenible de la Región Nor Oriental del Marañón.

- 2.2. LA ASOCIACIÓN, ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VALLE DEL HUAYLLABAMBA es una empresa peruana localizada en CAJAMARCA, JAEN, COLASAY, inicio sus actividades económicas el 01/06/2017. Esta empresa fue inscrita el 01/06/2017 como una ASOCIACION.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita:

- 3.1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA ASOCIACIÓN y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación y fortalecimiento de recursos humanos, con el fin de cooperar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- 3.2. Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones de la compleja y particular problemática agrícola, energética, industrial, forestal, agroindustrial entre otras, en la región, que se coadyuven al logro de los componentes exigidos en los convenios específicos generados por ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1. LA UNIVERSIDAD, SE COMPROMETE A:

- 4.1.1. Formular programas de capacitación y entrenamiento a los socios de LA ASOCIACIÓN.
- 4.1.2. Asesorar trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de LA ASOCIACIÓN.



JUAN FRANCISCO HONORATO
PRESIDENTE





Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

4.1.3. Participación del personal docente y estudiantil de LA UNIVERSIDAD en actividades de proyección social que requiera LA ASOCIACIÓN.

4.2. LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A:

4.2.1. LA ASOCIACIÓN se compromete apoyar a los estudiantes de las Carreras Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería en Industrias Alimentarias de LA UNIVERSIDAD, para que realicen sus Prácticas Pre – Profesionales, Profesionales y trabajos de investigación a nivel de tesis.

4.2.2. Brindar la infraestructura adecuada, los medios logísticos y administrativos así como los servicios necesarios para la ejecución de proyectos, cursos, talleres y pasantías para los participantes de ambas instituciones.

4.2.3. Facilitar el acceso a los trabajos de investigación que LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN hayan generado en forma conjunta, por los docentes, investigadores y estudiantes.

4.2.4. Poner a disposición de los Proyectos a ejecutarse, personal técnico calificado.

4.2.5. Disponer de materiales, equipos, instalaciones, parcelas agrícolas para los trabajos de investigación aplicada, en el sector construcción, agroindustrial, forestal y ambiental, para lograr el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia de un (01) año contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

6.1. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.





Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

6.2. Cuando una de las partes incumpliera con los compromisos estipulados en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio, sin perjuicio de encontrarse obligado al cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de la resolución del Convenio.

6.3. Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Queda expresamente pactado que las obligaciones no contempladas en la cláusula quinta del presente Convenio, precisiones técnico – operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante trato directo entre las partes, lo que constará por escrito, suscribiendo adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente marco.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo; en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración o a la competencia de un Tribunal Jurisdiccional pertenecientes al Distrito de Jaén

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlos.



Juan Francisco Martín
PRESIDENTE





Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) originales del mismo tenor y efecto legal, en la Ciudad de Jaén, el día 18 de septiembre del 2017



Juan Francisco Horna Vela
Juan Francisco Horna Vela
PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO HORNA VELA
PRESIDENTE

Asociación de Productores Agropecuarios
Valle del Huayllabamba

LA ASOCIACIÓN



Edwin Guido Boza Condorena
Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA
Universidad Nacional de Jaén

LA UNJ

